



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), LA ASOCIACION NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH), LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR) Y LA UNION REGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL GOLFO DE FONSECA (URPAGOLF)

Los suscritos, **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad número 0501-1968-01928, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 123-A-2010 de fecha 10 de febrero del 2010, quien en adelante se denominará "SAG"; **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, con Tarjeta de Identidad número 0501-1956-04221, actuando en su condición de Presidente de la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras, quien en adelante se denominará "ANDAH"; **JULIETA GONZALINA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Sociología, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en su condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Número JDU-UNAH-013-2009, quien en adelante se denominará "UNAH"; y **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, con domicilio en Marcovia, Choluteca, con Tarjeta de Identidad número 0607-1977-00261; actuando en su condición de Presidente de la Mancomunidad de los Municipios del Sur, nombrado según Acuerdo Firme, que consta en el Acta Número 31 de la Asamblea General, celebrada el día 05 de Febrero del año 2009, quien en adelante se denominará "NASMAR"; y **SIMÓN BANEGAS ORTEZ** mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil/Pescador, con domicilio en Amapala, Valle con Tarjeta de Identidad Número 1703-1950-00102, actuando en representación de la Unión Regional de Pescadores Artesanales del Golfo de Fonseca, han convenido en celebrar como al efecto celebran el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, estableciéndose como un Convenio de naturaleza público-privado de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA CREACION

Las partes acuerdan crear el Centro de Investigación Acuícola y Pesquero, cuyas siglas son (CIAP), mismo que estará ubicado en el municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle en los predios de la Empresa Nacional Portuaria (ENP).

CLAUSULA SEGUNDA JUSTIFICACION

Honduras cuenta con un potencial pesquero y acuícola a nivel nacional y en particular en el Golfo de Fonseca, por lo que es necesario continuar su desarrollo con un aprovechamiento sostenible de dichos recursos con enfoques tecnológicos y científicos; a través del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el mismo se reactivarán y se reorientarán las actividades en el Centro de Investigación Acuícola y Pesquero (CIAP).

CLAUSULA TERCERA LAS PARTES

"Las partes", se entenderá por las instituciones firmantes del mismo; y "El Centro", se entenderá por el Centro de Investigación Acuícola y Pesquero (CIAP).

CLAUSULA CUARTA OBJETIVOS

General:

El presente convenio, tiene como objetivo la reconstrucción y reactivación del Centro de Investigación Acuícola y Pesquero (CIAP), ubicado en el Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, orientado a la realización de actividades multifuncionales pesqueras y acuícolas en las ramas de investigación científica, capacitación, transferencia de tecnología, producción y comercialización de especies marinas; manteniendo una línea de respeto al medio ambiente y de apoyo a los pescadores y productores artesanales.

Específicos:

- a) Reactivar y reorientar las actividades técnicas científicas de pesca y acuicultura en las instalaciones del "Centro de Investigación Acuícola y Pesquero (CIAP)".



- b) Reiniciar la producción acuícola para lograr el auto sostenimiento del CIAP.
- c) Brindar capacitación y trasferencia de tecnología en materia de pesca, acuicultura y manejo de recursos marino costero.
- d) Desarrollar actividades de extensión pesquera y acuícola, enmarcadas en el plan de actividades del CIAP.
- e) Realizar Investigación científica para el cultivo de nuevas especies para la diversificación acuícola; así como la investigación científica del estado de las pesquerías artesanales del Golfo de Fonseca.
- f) Servir como un Centro de Formación Académico – Científico para Estudiantes de la UNAH en general y sobre todo para los estudiantes de la carrera en ingeniería en ciencias acuícolas y recursos marino costero del CURLP, así como para otros estudiantes de diferentes niveles académicos e Universidades que lo soliciten.
- g) Definir políticas y estrategias que conduzcan a la conservación del entorno natural de los recursos marino costeros y a minimizar los efectos de los procesos y tecnologías utilizados en el área acuícola y pesquera.

CLAUSULA QUINTA CREACIÓN, FINALIDAD E INTEGRACION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.

Las partes convienen crear una "Junta Administradora" cuya finalidad será la administración y gestión del CIAP; la cual estará integrada por un(a) representante de las siguientes instituciones: 1) SAG, 2) ANDAH, 3) NASMAR, 4) UNAH, 5). URPAGOLF

CLAUSULA SEXTA ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

La Junta Administradora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el **"Plan de Reconstrucción del CIAP"**
- b) Representar al CIAP, en todos los asuntos que le competen
- c) Llevar la Administración general del CIAP;

- d) Elaborar y aprobar el Proyecto de Estatutos y Reglamentos del CIAP, además de gestionar su Personería Jurídica.
- e) Definir las políticas y procedimientos para la contratación y evaluación del personal Administrativo y Técnico-Científico del CIAP;
- f) Elaborar y presentar propuestas para gestionar fondos para el desarrollo de proyectos de investigación acuícola y pesquera, ante instituciones de cooperación nacional e internacional; proveer para el centro el equipo y material necesarios para el desarrollo de las actividades de producción, investigación, capacitación, extensión y manejo de recursos marino costero del centro;
- g) Identificar las necesidades de investigación científica, capacitación, transferencia de tecnología y producción de especies marinas, para la elaboración y presentación de propuestas de proyectos específicos.
- h) Y otras atribuciones que designe la Junta Administradora.

CLAUSULA SEPTIMA ETAPAS

El desarrollo del CIAP se realizará mediante la ejecución de II Etapas, las cuales serán las siguientes:

I. Etapa de Reconstrucción: La etapa de la reconstrucción, se realizara en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del "Plan de Reconstrucción del CIAP", el cual deberá ser previamente aprobado por la Junta Administradora, esta aprobación tendrá plazo de un (1) mes, contados a partir de la fecha de constitución de la misma; la reconstrucción consistirá en las reparaciones de los edificios e instalaciones actualmente existentes, incluyendo lagunas, laboratorio, oficinas y el equipo necesario

II. Etapa de Operación: Una vez finalizada la reconstrucción se desarrollarán las actividades propias del CIAP, de acuerdo con los Objetivos Específicos de la CLAUSULA CUARTA; no obstante lo anterior se podrá desarrollar durante la reconstrucción o reparación, actividades productivas que puedan proporcionar recursos económicos adicionales al CIAP.

CLAUSULA OCTAVA PRESUPUESTO

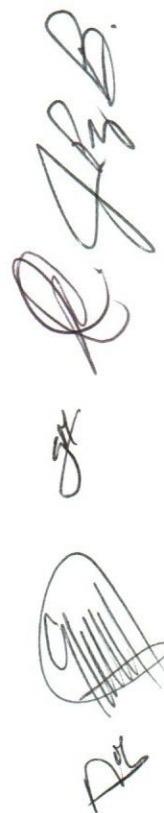
Los fondos destinados a las actividades de reconstrucción y reactivación del CIAP, se dividen en dos etapas:

- a) **Etapa de Reconstrucción:** La etapa de reconstrucción incluirá la elaboración, ejecución y seguimiento del "Plan de Reconstrucción del CIAP".

Todos los procesos que incluyan la presente etapa se establecerán de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Aportaciones de las Partes:

- NASMAR de común acuerdo con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aportará fondos de inversión, que tiene asignados del PROYECTO DE DESARROLLO PESQUERO DEL GOLFO DE FONSECA, FASE V, concedidos por la AECID según Expediente 2988/09, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES (USD 295,000.00), aportando además la elaboración de las bases de licitación y supervisión profesional de las obras de reconstrucción.
- SAG a través de la DIGEPESCA, complementando la aportación de NASMAR, aportará fondos de inversión, que tiene asignados del PROYECTO DE DESARROLLO ALTERNATIVAS A LA PESCA ARTESANAL EN EL GOLFO DE FONSECA, concedidos por la AECID según Expediente 2032/10, por la cantidad de CIEN MIL DOLARES (USD 100,000.00); además aportara TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps.300.000.00), para apoyo en el desarrollo de esta etapa.
- La SAG, aportará el terreno que mide 34.92 hectáreas que la Empresa Nacional Portuaria de acuerdo con el Proyecto de Resolución N° 802, de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgará a la SAG en calidad de Usufructo, por el término de diez (10) años, mediante Instrumento Público, para el establecimiento del CIAP, ubicado en el lugar conocido como El Henecan, jurisdicción del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** con propiedad de la Empresa LUFUSSA; **AL SUR:** con terreno de la Empresa Nacional Portuaria; **AL ESTE:** con estero parte del Golfo de Fonseca; y **AL OESTE:** con calle de acceso al Puerto El Henecan.
- ANDAH: Aportará el levantamiento topográfico en coordinación con los planos de reconstrucción del CIAP, mas CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.400,000.00) para las actividades de reconstrucción de lagunas y estación de bombas.
- UNAH: Aportará en la elaboración de los planos y el presupuesto para las obras físicas de reconstrucción del CIAP, las cuales serán realizadas por personal técnico especializado.

A series of handwritten signatures and initials are located on the right margin of the page. From top to bottom, they include a signature that appears to be 'J. B.', followed by a signature that looks like 'J. M.', then a signature that is partially obscured, and finally a signature that appears to be 'D. L.'.

b) Fase de Operación:

La Junta Administradora, desarrollará una estrategia para que el CIAP genere fondos propios para su mantenimiento, basados en la prestación de servicios a los particulares.- Asimismo cada institución firmante de este Convenio de Cooperación, por su parte aportará durante los dos (2) primeros años de operación, fondos presupuestarios que servirán también para ayudar con el mantenimiento, de acuerdo con el presupuesto y el plan de operaciones aprobado por la Junta Administradora.

**CLAUSULA NOVENA
FISCALIZACIÓN**

El seguimiento y fiscalización de las actividades del CIAP, y los costos para su ejecución estarán a cargo de la Junta Administradora.

**CLAUSULA DÉCIMA
RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Nombrar una persona enlace por cada una de las partes intervinientes, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones en el marco del presente Convenio, quien deberá informar a cada una de sus respectivas instituciones
2. Elaborar un plan de acción conjunto para la ejecución, evaluación y seguimiento de todas las actividades a desarrollar
3. Planificar y organizar conjuntamente los eventos de capacitación previstos en este Convenio
4. Promocionar y publicar las acciones de capacitación a ejecutarse en el marco de este Convenio, considerando los créditos de todas las instituciones involucradas en este convenio.
5. Velar por el buen desempeño de las actividades y objetivos establecidos en el presente Convenio, para garantizar el mejor funcionamiento del CIAP.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA CRONOGRAMA DE TRABAJO

Las partes se comprometen a respetar y colaborar en el cumplimiento del siguiente CRONOGRAMA:

- Designación de los miembros y formalización de la Junta Administradora en el momento de la firma del convenio.
- Elaboración del "Plan de Reconstrucción del CIAP", en un (1) mes a partir de la firma del presente Convenio
- Aprobación del "Plan de reconstrucción del CIAP", en un plazo de una (1) semana, a partir de la fecha de presentación del plan.
- Reconstrucción del CIAP (edificios y equipos), ocho (8) meses contados desde la aprobación del "Plan de reconstrucción del CIAP"
- Elaborar el Plan Estratégico del CIAP para la fase de operación, en el periodo de reconstrucción del centro.
- Fase de operación, se contarán diez (10) años desde la fecha en que finalicen las obras de reconstrucción del CIAP

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CONTINUIDAD

En el caso de ocurrir cualquier cambio o sustitución de los suscriptores del presente Convenio de Cooperación, respecto a las atribuciones propias que le corresponden con ocasión de la firma del mismo, cada institución o entidad deberá ser responsable de los compromisos adquiridos una vez que se firme el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para todo lo no previsto en este Convenio, y que da lugar a controversias, las partes suscriptoras, se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que se persiguen por las partes involucradas

**CLAUSULA DECIMA CUARTA
AMPLIACION Y/O MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum o Carta de Entendimiento de común acuerdo entre las Partes por causas debidamente justificadas, en cuyo caso deberán seguirse los términos del documento original y en apego a los procedimientos establecidos conforme a ley.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA
RESCISION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento
- b) Vencimiento del plazo establecido
- c) Incumplimiento de una o mas cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio;
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- e) Denuncia real y justificada por alguna de las Partes

En caso que una de las Partes, exprese la rescisión al Convenio debe notificarlo con sesenta (60) días de antelación, sin suspensión de las actividades programadas.

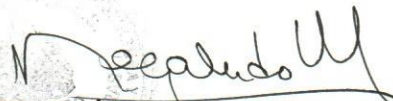
**CLAUSULA DECIMA SEXTA
VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación será efectivo a partir de la fecha de su firma, hasta el 26 de enero del 2014; pudiendo ser renovado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta y deberá elevarse a Acuerdo Ejecutivo y publicarse en el diario oficial "La Gaceta".

Las Partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante el Soberano Congreso Nacional, para solicitar la ampliación de vigencia de 10 años del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
ACEPTACION DE CONDICIONES**

Las Partes manifiestan aceptar los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, para lo cual firmamos en siete (7) ejemplares originales de contenido idéntico, en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle; a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.



JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería



JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Asociación Nacional de Acuicultores de
Honduras



JULIETA GONZALINA CASTELLANOS RUIZ
Universidad Nacional Autónoma de Honduras



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
Mancomunidad de los municipios del Sur



SIMÓN BANEAS ORTEZ
Unión Regional de Pescadores
Artesanales del Golfo de Fonseca





Del Despacho del Señor
Secretario

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DE HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C.,
16 de marzo, 2011.

ATD-084-2011

Abogado
Salvador Polanco
Secretario General
Secretaría de Agricultura y Ganadería
Ciudad.

Estimado Abogado Polanco:

Adjunto a la presente me permito remitir a Usted, Convenio Original de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras (ANDAH), la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Mancomunidad de los Municipios del Sur (NASMAR) y la Unión Regional de Pescadores Artesanales del golfo de Fonseca (URPAGOLF).

Lo anterior para los trámites que corresponden en la Secretaría General.

Atentamente,


Arnold Sánchez

Asistente Técnico Despacho

